

Sección II. Autoridades y personal

Subsección primera. Nombramientos, situaciones e incidencias

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

262

Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de día 13 de enero de 2022 de cese y nombramiento de determinados miembros del Consejo Escolar de las Illes Balears

El Texto refundido de la Ley de Consejos Escolares de las Illes Balears, aprobado por Decreto Legislativo 112/2001, de 7 de septiembre, modificado por la Ley 15/2019, de 29 de marzo, establece la composición del Consejo Escolar de las Illes Balears -CEIB-

El artículo 9.1 del citado texto refundido, en la redacción dada por el apartado 7, del artículo único, de la Ley 15/2019, de 29 de marzo, establece una nueva redacción y determina los miembros que integran el Consejo Escolar de las Illes Balears.

El artículo 9.3, del mencionado texto refundido, dispone que los vocales del Consejo Escolar de las Illes Balears tienen que ser nombrados, por resolución del consejero de Educación y Universidad, de acuerdo con las propuestas formuladas por los grupos correspondientes en los plazos que reglamentariamente se determinen.

El artículo 10 g) del Texto refundido de la Ley de Consejos Escolares de las Illes Balears, aprobado por el Decreto Legislativo 112/2001, dispone que uno de los motivos por los que tienen que cesar en los cargos los vocales es la pérdida de la condición de representante del organismo que los propuso.

El Consejo Escolar de las Illes Balears ha recibido varias peticiones de ceses y nombramientos de nuevos representantes, correspondientes a la siguiente entidad, que afectan a su composición:

- COAPA, Confederación de asociaciones de padres y madres de alumnos de las Illes Balears

De acuerdo con estas peticiones, de ceses y nombramientos de nuevos representantes, la presidenta del Consejo Escolar de las Illes Balears ha formulado una propuesta de nombramiento y cese mediante escrito de 10 de enero de 2022, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17o) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de las Illes Balears.

Por todo ello, de acuerdo con lo que dispone el artículo 10.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de las Illes Balears, dicto la siguiente

Resolución

Primero

Cesar como miembros del Consejo Escolar de las Illes Balears a las personas que acto seguido se indican y agradecerles su colaboración.

Grupo	Titular	Suplente
b	Josefa Costa Tur	Susana Toro Casado

Segundo

Nombrar como nuevos miembros del Consejo Escolar de las Illes Balears a las personas que acto seguido se indica:

Grupo	Titular	Suplente
b	Marcos Valenzuela Gómez	Josefa Costa Tur

Tercero

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto Legislativo 112/2001, los consejeros son nombrados por un periodo de cuatro años, sin perjuicio de las previsiones sobre renovación de la mitad de cada uno de los grupos que dispone el apartado 1 del artículo 10 y de los cambios que se puedan producir en la composición del Consejo por las causas previstas en el apartado 2 del mismo artículo 10.



Cuarto

Se dispone que esta resolución tenga efecto el mismo día de la firma.

Palma, 13 de enero de 2021

El consejero de Educación y Formación Profesional

Martí X. March Cerdà

